

RES-SF03/OT/UTR03/UTR03.1/2020-CONF-II

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0100431220

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 124 y 125 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 07 de septiembre del ejercicio 2020, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100431220, a nombre del C. Marko Mejía Mañon, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Detalle de la solicitud: Datos de los vehículos registrados entre 1 de agosto al 31 de agosto del 2020 dedicados al transporte de carga (carga general, especializada, mensajería o cualquier otra clasificación) por RAZÓN SOCIAL, ESTADO TIPO RFC DIRECCIÓN CIUDAD, MARCA, PLACA, AÑO MODELO, CAPACIDAD DE CARGA. MOTOR, NUMERO DE EJES, COMBUSTIBLE Y CUALQUIER CAMPO QUE ESTÉ INCLUIDO. IGUALMENTE, LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, CONTENIENDO LOS DATOS DEL ARRENDATARIO, ARRENDADOR, FECHA DE INSCRIPCIÓN, DIRECCIÓN, CIUDAD, PLACA, MODELO, ESTADO, MOTOR, AÑO MODELO, CAPACIDAD DE CARGA. MOTOR, NUMERO DE EJES, COMBUSTIBLE Y CUALQUIER CAMPO QUE ESTÉ INCLUIDO. (sic)

[...]

II.- Que, como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.



III.- Que el Ente Público a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, tiene a su cargo integrar, actualizar, operar y controlar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios, en términos del artículo 11 fracción XXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

IV.- Que el citado Registro Estatal de Vehículos contiene un Sistema de Datos Personales, y que en términos del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, significa:

IX.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada e identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

V.-Que la información solicitada referente a la Razón Social, Dirección, Ciudad, Placa, Número de Motor y Registro Federal de Contribuyentes son datos determinados con información expresada en forma numérica y alfanumérica indirectamente de una persona; de acuerdo al párrafo anterior, se considera de carácter confidencial por lo que no se podrán transmitir bajo los principios y deberes, que guarda la autoridad en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones III y X, así como las sanciones previstas en el artículo 174 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por lo que únicamente tienen acceso a dicha información los titulares de la información o de terceros debidamente autorizados y que conste por escrito el consentimiento; no acatar esta disposición tiene consecuencias equivalentes a infracciones y sanciones como se menciona en el artículo 198 de la precitada ley.

VI.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, lo anterior, en términos del artículo 118 de la precitada ley.

VII.- Que la información que proporcionen los particulares a los sujetos obligados para fines estadísticos, que obtengan de registros administrativos, NO PODRÁN DIFUNDIRSE EN FORMA

A a



NOMINATIVA O INDIVIDUALIZADA O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA O CONDUZCAN, POR SU ESTRUCTURA, CONTENIDO O GRADO DE DESAGREGACIÓN a la identificación de los mismos, debido a que es información CONFIDENCIAL, tal como lo establece el artículo Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

VIII.- Derivado de lo anteriormente manifestado, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad de Transparencia, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de los artículos 124 y 125 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO. - De los requerimientos de información, el particular solicita se le proporcione información sobre Razón Social, Dirección, Ciudad, Placa, Número de Motor y Registro Federal de Contribuyentes, mismo que se niega por ser información confidencial, de acuerdo al artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

TERCERO. – Que un dato personal, refiere a cualquier información concerniente a una persona, SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDE DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, por lo que la Razón Social, Dirección, el Número de Placa, Número de Motor y Registro Federal de Contribuyentes vinculan información indirecta de una persona identificable, misma que se niega por ser información confidencial, de acuerdo al artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información







Pública del Estado de Campeche y, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas; asimismo, con fundamento en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Campeche y 74 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, el personal oficial deberá guardar absoluta reserva en lo concerniente a datos suministrados por los contribuyentes.

CUARTO.- Que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; demostrar que la información no se refiere a algunas de sus facultades, competencias o funciones; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la clasificación de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio apegado a las disposición legales al presente, en este caso la relativa a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

En atención a la manifestación realizada por la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

QUINTO.- Que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información en la que manifiesten su voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autorice el tratamiento de sus datos personales, tal como lo establece el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas; por lo que no se configura el acceso a la información por tratarse de información confidencial, y que a su vez que no se cuenta con el consentimiento expreso uno por uno y por escrito de los titulares de la información, por tratarse de una actividad desproporcionada, de acuerdo al numeral SEGUNDO.

SEXTO.- Con respecto a la información de número de ejes y la modalidad de "arrendamiento" de los vehículos registrados, esta institución comunica que en su sistema informático no



cuenta esa clasificación, debido a que su finalidad y objetivo es exclusivamente de carácter fiscal, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1 y primer párrafo del artículo 3 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por lo cual no existe reporte alguno en la estructura de información disponible, que detalle los datos, tal como lo solicita respecto a la información requerida.

SÉPTIMO.- Que, con base en los datos que esta institución está en posibilidades de informar, y en cumplimiento al principio de máxima publicidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se otorga una relación adjunta a la presente resolución administrativa, con los datos de vehículos registrados en el Estado de Campeche en el período del 1 al 31 de agosto del presente ejercicio fiscal, dedicados al transporte de carga, partiendo de la información disponible del Sistema Integral Tributario, del concepto denominado "camión", en estricto apego a las disposiciones legales vigente.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículos 124 y 125 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la clasificación de una parte de la información solicitada por ser confidencial, relacionada con datos personales, que refieren a la Razón Social, Dirección, Ciudad, Placa, Número de Motor y Registro Federal de Contribuyentes del padrón estatal de vehículos, expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente resolución, no así de la información en versión pública disponible en poder de la institución, mismo que se adjunta en la foja número siete de la presente resolución administrativa, exceptuando el concepto de "arrendamiento", por no llevar a cabo registros de esa información.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese un día después de la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.



TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, que si no está conforme con el resultado de la solicitud, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Se rubrica una foja que ampara la relación de vehículos de transporte de carga registrados del 1 al 31 de agosto del 2020, de acceso público.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Subsecretario de Programación y resupuesto

Directora de Contabilidad Gubernamental

Ing. Carmen Rafael Valle Cambraniz

C.P. Lizbeth Manuela Alavez Góngora
Primer Vocal

Director de Recaudación

Lic. José Dolores Pérez Can Segundo Vocal

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Lic. Carlos Fomás Silva Duarte Titular de la Unidad de

Transparencia





SERVICIO DE ADMINISTRACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DIRECCION DE SERVICIOS ALCONTRIBUYENTE SUBDIRECCION DE CONTROL VEHICULAR



RELACION DE VIHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA REGISTRADOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

No.	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	USO -	CAMACITAD OF	COMMUSTRALE
1	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE.C.V.	NP 300	2020	PARTICULAR	1249 8/5	GASOUN4
2	CAMION	VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SAVEIRO PICK UP	2017	PARTICULAR	713 KG	GASOUNA
3	CAMION	FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.	RANGER 2 PUERTAS	1987	PARTICULAR	1330 ×6	GASOCINA
4	CAMION	GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CHEVROLET TORNADO	2020	PARTICULAR	734 KG	GASOUNA
5	CAMION	FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.	TRANSIT	2020	PARTICULAR	2215 105	GASD: NA
6	CAMION	MITSUBISHI MOTORS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	L200 4 PUERTAS	7021	PARTICULAR	1030 KG	GASDUMA
0	Provinces	EMPRESAS ENSAMBLADORAS E IMPORTADORAS DE CAMIONES					
7	CAMION	NUEVOS	CHASIS CABINA TIPO FIPA	2020	PARTICULAR	2200 KU	DrESEL
8	CAMION	FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.	F-350 2 PUERTAS	2020	FARTICULAR	3100 NG	GASOLINA
9	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE C.V.	NP 300	2020	PARTICULAR	1249 16	GASCLINA
10	CAMION	MITSUBISHI MOTORS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LZDO 4 PUERTAS	2019	PARTICULAR	1.00 ×6	DOESE,
11	CAMION	VOLKSWAGEN OF MEXICO, S.A. DE C.V.	SAVEIRO PICK UP	1070	PARTICULAR	712 KG	GASCUNA
12	CAMION	VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SAVEIRO PICK UP	2020	PARTICULAR	712 %6	6ANCUNA
13	CAMION	MITSUBISHI MOTORS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	L200 4 PUERTAS	2021	PARTICULAR	1030 ×G	GASCUNA
14	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE C.V.	NP 300	2020	PARTICULAR	1249 KG	GASOLINA
15	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE C.V.	NP 300	2020	PARTICULAR	1249 NG.	GASDUNA
16	CAMION	NISSAN MEXICANA S A DE C V	NP 300	2020	PARTICULAR	1749 85	GASOLMA
-					The state of the s	1335.05	GASOLINA
17	CAMION	FCA MEXICO, S.A. DE C.V.(ANTES CHRYSLER DE MÉXICO S.A.DE C.V.)	RAM W2500	2000	PARTICULAR		
18	CAMION	FORD MOTOR COMPANY'S ALIDE C.V.	F 150	1991	PARTICULAR	886 NG	GASOLINA
19	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE C.V.	FRONTIER	2017	PARTICULAR	1255 KG	GASOUNA
20	CAMION	SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V./FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.	RANGER 4 PUERTAS	2007	PARTICULAR	1245 KG	GASOUNA
		SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V./FORD MOTOR		1			deam six
21	CAMION	COMPANY, S.A DE C.V.	NEW F 150	2013	PARTICULAR	BBA KG	GASCE NA
22	CAMION	DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.	CHASIS CABINA	1972	PARTICULAR	18.055 KG	OESE:
22		SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.I. DE CV /FORD MOTOR	RANGER 4 PUERTAS	2009	PARTICULAR	1285 86	GASOUNA
23	CAMION	COMPANY, S.A.DE.C.V		2000			
24	CAMION	MITSUBISHI MOTORS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	L200 4 PUERTAS	2020	PARTICULAR	2036 KG	08581
25	CAMION	FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.	COURIER	2002	PARTICULAR	750 KG	GASOLINA
26	CAMION	SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R. L. DE C.V./FORD MOTOR	F 250 PICK UP	2010	PARTICULAR	2505 KG	DIESEL
		COMPANY, S.A.DE.C.V					
27	CAMION	KENWORTH MEXICANA S.A. DE C.V.	T370	2021	PARTICULAR	5670 NG	DH-511
28	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE C.V.	NP 300	2020	PARTICULAR	1249 KG	GASCHINA
29	CAMION	TOYOTA MOTOR MANUFACTURING DE BAJA CALIFORNIA, SIDE RIS. DE CIVI/TOYOTA MOTOR SALES DE MÉXICO, S. DE RIS. DE CIVI.	HILOX 4 PUERTAS	2020	PARTICULAR	806 KG	GASCUNA
30	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE C.V.	NP 300	2020	PARTICULAR	1249 NS	BASOUNA
31	CAMION	FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.	RANGER	2020	PARTICULAR	1330 KG	DIESEL
32	CAMION	MITSUBISHI MOTORS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1200 4 PUERTAS	2021	PARTICULAR	1030 K/I	GASDUNA
	The same of the sa	The state of the s	1370	2021	PARTICULAR	5670 NG	DHSH
33	CAMION	KENWORTH MEXICANA S.A. DE C.V.	1370	2021	PARTICULAR	30.10 80	Dit 201
34	CAMION	C.V./TOYOTA MOTOR MANUFACTURING DE BAJA CALIFORNIA, S.DE R.L. DE C.V./TOYOTA MOTOR SALES DE MEXICO. S. DE R.L. DE C.V.	HILUX 4 PUERTAS	2020	FARTICULAR	105 × G	GASCIONA
35	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE C.V.	NP 300	2020	PARTICULAR	1749 05	GASCOING
	CAMION	RENAULT MEXICO S.A. DE C.V	OROCH 4 PUERTAS	2020	PARTICULAR	650 KG	GASCUNA
36	CAMION	GENERAL MOTORS DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	CHEVROLET SILVERADO	2020	PARTICULAR	916 KG	GASIN ING
38	CAMION	TOYOTA MOTOR MANUFACTURING DE BAJA CALIFORNIA, S DE R.L. DE	HILUX 4 PUERTAS	2020	PARTICULAR	405 KG	GASOLNA
		CIVI/TOYOTA MOTOR SALES DE MÉXICO, SI DE RILL DE C.V.					
39	CAMION	FCRD	F 350	2006	PARTICULAR	1700 KG	DHSH
40	CAMION	FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.	F 600	1982	PARTICULAR	8000 NG	DIESEL
41	CAMION	FORD	RANGER	2011	FARTICULAR	1330 KG	GASOUNA
42	CAMION	KENWORTH MEXICANA S.A. DE C.V.	T370	1999	PARTICULAR	5678 KG	DESEL
43	CAMION	DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.	CHASIS CABINA TANDEM	1995	PARTICULAR	19000 KG	DIESTO
44	CAMION	FORD	F 350	2014	PARTICULAR	3250 ×6	DIESEL
45	CAMION	FORD	F 350	1997	PARTICULAR	3200 80	DIESEL
46	CAMION	CHEVROLET	PICK-UP 2500 4x4	1996	PARTICULAR	1335 KG	OIESEL
47	CAMION	NISSAN MEXICANA S.A.DE C.V.	FRONTIER	2010	PARTICULAR	1155 03	GASOLINA
48		GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CHEVROLET SILVERADO	2015	PARTICULAR	916 KG	GASOLINA
	CAMION	DODGE	DAKOTA	2000	PARTICULAR	1390 KG	GASOLINA
	CHANGE		DAKUKA	2000	- HILLIAND CO.	1.00.10	-
49		TOYOTA MOTOR MANUFACTURING DE BAJA CAUFORNIA, S.DE R.L. DE		1			GASOUNA
	CAMION	C.V./TOYOTA MOTOR SALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	TACOMA	2013	PARTICULAR	5:3E No-	GASSIMA
49	CAMION		TACOMA F1S0	1994	PARTICULAR	886 tG	GASOTINA

Esta foja número siete corresponde a la Resolución número RES-SF03/OT/UTR03/UTR03.1/2020-CONF-II de fecha 30 de septiembre de 2020. ------

